

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Títulos de Concesión

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-09100-19-0387-2019

387-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el cumplimiento de las concesiones de caminos y puentes, así como la autorización, determinación, cobro, entero y registro de los ingresos obtenidos por aprovechamientos y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	323,065.7
Muestra Auditada	323,065.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del universo por 323,065.7 miles de pesos, que corresponde a los ingresos de la recaudación por la contraprestación fija anual de 61 títulos de concesionarios de autopistas y puentes en operación en el ejercicio 2018, los cuales se incluyen en el concepto "Participaciones a Cargo de los Concesionarios de Vías Generales de Comunicación y de Empresas de Abastecimiento de Energía Eléctrica" del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018.

Antecedentes

De conformidad con el artículo 36, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

El artículo 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que es facultad indelegable del secretario otorgar las concesiones que por ley le corresponda a la secretaría y resolver, en su caso, sobre su prórroga y modificaciones, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación.

De acuerdo con el artículo 20, del mismo reglamento, le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Carretero entre otras facultades, las siguientes:

- Elaborar evaluaciones económicas y financieras de proyectos a carreteros a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o por medio de esquemas de participación público-privada, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras (fracción III).
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, títulos de concesión o permisos respectivos impongan a los concesionarios o permisionarios de caminos y puentes federales o sus obras auxiliares y tramitar, en su caso, los procedimientos para la modificación, revocación, rescate, requisa, terminación o suspensión (fracción X).
- Verificar el estado financiero de los concesionarios de caminos y puentes en los términos establecidos en los títulos de concesión (fracción XI).
- Tramitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados (fracción XIII).
- Verificar el estado físico de los caminos y puentes concesionados, emitir disposiciones relativas a su conservación y mantenimiento (fracción XIV).

- Ejercer las atribuciones respecto de las tarifas y precios en materia de caminos y puentes federales concesionados (fracción XVIII).

En la fiscalización de la Cuenta Pública de 2012 a 2017, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó los títulos de concesión otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con los resultados siguientes:

PRINCIPALES RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS A LA SCT EN MATERIA DE TÍTULOS DE CONCESIÓN OTORGADOS POR LA SCT^{VI} DE 2012 A 2017

Cuenta Pública	Auditoría	Total de acciones emitidas	Resultados
2012	029-DE	3 Recomendaciones 8 PRAS, 1 Pliego de Observaciones	La SCT no contó con un procedimiento para determinar el cálculo de los porcentajes de las contraprestaciones que debían cubrirse al Gobierno Federal por el otorgamiento de las concesiones; pagó al FONADIN una compensación de 752,100.0 miles de pesos por los tramos carreteros que integran el "Paquete Michoacán" que la SCT le entregó de manera gratuita, por lo que las vías de comunicación referidas debieron pasar al dominio de la Nación sin costo alguno y no sancionó al concesionario de cuatro tramos carreteros que no obtuvieron la calificación mínima requerida en los aspectos técnicos y normativos.
2013	035-DE	11 Recomendaciones y 12 PRAS	No propuso los porcentajes de contraprestación de 23 títulos para la autorización de la SHCP; otorgó sin concurso público el tramo "La Marquesa-Lerma de Villada"; a tres concesiones del fideicomiso FONADIN se les autorizaron tarifas sin contar con los estudios necesarios de aforo y tránsito, ni con la justificación de las bases de regulación tarifaria; los servidores públicos de la SCT participaron en el Comité Técnico del fideicomiso núm. 100950 relacionado con la concesión del tramo "Tihuatlán-Tuxpan", con voz y voto, sin tener atribuciones para ello. La SCT no sancionó a los concesionarios de 10 tramos carreteros con calificación menor de los 350 puntos en 21 títulos de concesión y la Secretaría no realizó actos de inspección y verificación del estado físico de los tramos carreteros.
2014	367-DE	7 Recomendaciones 12 PRAS 1 Pliego de Observaciones	La SCT estableció las contraprestaciones de 29 títulos de concesión, las cuales no fueron autorizadas por la SHCP; Servidores públicos de la SCT participaron en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 100950 actualmente 5386, sin tener atribuciones para ello; no propusieron a la SHCP los aprovechamientos adicionales que correspondían con motivo de la modificación al título de concesión del Paquete Centro-Occidente.
2015	369-DE	4 Recomendaciones 5 PRAS	La SCT no registró ante la SHCP los proyectos de inversión correspondientes a 16 concesiones y no sometió a su aprobación los porcentajes de contraprestación de 58 títulos; debió dar por terminada la concesión Tihuatlan-Tuxpan ya que fueron liquidados los fideicomisarios y los bienes de la concesión debieron pasar al dominio de la nación.
2016	334-DE	25 Recomendaciones 10 PRAS	La SCT no contó con los permisos para ejecutar las obras de cuatro concesiones ni solicitó a la SHCP registrar en la cartera de proyectos e inversiones las modificaciones de los proyectos de dos concesiones y no sancionó a 24 concesionarios que obtuvieron calificaciones menores de 400 puntos en las evaluaciones que realizó del estado físico de las carreteras y puentes.

Cuenta Pública	Auditoría	Total de acciones emitidas	Resultados
2017	333-DE	7 Recomendaciones 12 PRAS 1 Pliego de Observaciones	La gestión de las concesiones de caminos y puentes realizada por la SCT, CAPUFE y BANOBRAS, en 2017, el otorgamiento de modificaciones y el cumplimiento de obligaciones carecieron de mecanismos de verificación y seguimiento; desactualización del manual de procedimientos de la DGDC de la SCT, así como en BANOBRAS y CAPUFE; cobro de las contraprestaciones de los caminos y puentes concesionados sin autorización de la SHCP y sin la justificación del porcentaje para su determinación; falta de controles para verificar y aplicar sanciones a los concesionarios que no cumplen con la calificación mínima requerida de conservación del estado físico de los caminos.

FUENTE: Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2012 a 2017.

^{1/}Se muestra para efectos de antecedentes referenciales, en tanto que las acciones derivadas puede que se hayan atendido o estén en proceso de atención por parte del ente fiscalizado.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CAPUFE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Carretero.

FONADIN: Fondo Nacional de Infraestructura.

PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_0012_a.pdf

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0015_a.pdf

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0367_a.pdf

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0369_a.pdf

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_0334_a.pdf

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/Documentos/Auditorias/2017_0333_a.pdf

Resultados

1. Registro y Presentación en Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, se reportó como total recaudado un monto de 73,168,219.3 miles de pesos de ingresos por aprovechamientos de tipo corriente del concepto de "Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica", monto que se integra de los aprovechamientos generados por las concesiones vigentes en ese año otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como por las direcciones generales de Aeronáutica Civil y de Desarrollo Carretero, adscritas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS
DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Instituto Federal de Telecomunicaciones		13,331,438.0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		59,836,781.3
Dirección General de Aeronáutica Civil ^{1/}	59,513,715.6	
Dirección General de Desarrollo Carretero	323,065.7	
Total		73,168,219.3

FUENTE: Reporte e5cinco (clave 700036) proporcionado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, Sistema Estadístico de Contabilidad y Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

^{1/} Corresponde al pago del aprovechamiento que fijó la SHCP a la SCT por la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Se comprobó que el total de ingresos por 323,065.7 miles de pesos, se obtuvieron por el pago de las contraprestaciones de 61 concesionarios de autopistas y puentes, cifra que coincide con la reportada por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, así como con el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), operado por el Servicio de Administración Tributaria y fueron registradas y presentadas en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018 en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Solicitud y Autorización de la Contraprestación Fija Anual

Es facultad de la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos de concesión, así como verificar el estado financiero de los caminos y puentes en los términos establecidos en los títulos de concesión, conforme lo establece el artículo 20, fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la SCT.

En 2018, la DGDC de la SCT reportó 75 títulos de concesión vigentes, otorgados entre los años de 1987 a 2017, en los que en cada título de concesión se establece que la contraprestación que le corresponde al Gobierno Federal se pagará anualmente, a más tardar en el mes de enero del año inmediato siguiente, en cumplimiento de cada uno de los títulos de concesión.

De la revisión a los 75 títulos de concesión vigentes, se obtuvo que:

- 61 concesionarios pagaron un total de 323,065.7 miles de pesos de contraprestación anual.
- La concesión otorgada al Gobierno de Estado de Chihuahua del “Puente Internacional Córdova de las Américas” no paga contraprestación por ser libre de peaje.

- La concesión de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) pagó derechos por 13,050.3 miles de pesos, conforme a los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Federal de Derechos, como se explicó en la auditoría número 392-DE “Gestión Financiera” de la Cuenta Pública 2018.
- 3 concesiones entraron en operación en el ejercicio 2018, por lo que el pago de la contraprestación se efectuará en 2019.
- 9 concesionarios no pagaron derechos, debido a que los tramos carreteros se encuentran en construcción como sigue:

CONCESIONES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN A DICIEMBRE DE 2018

Núm.	Tramo carretero	Estado	Fecha de otorgamiento	Vigencia en años	Posible inicio de operación
1	Barranca -Larga Ventanilla	Oaxaca	30/01/2009	30	Noviembre de 2020
2	Libramiento Surponiente de Aguascalientes	Aguascalientes	25/03/2009	30	Sin plazo
3	Autopista Atizapán - Atlacomulco	Estado de México	25/04/2014	30	Julio de 2019
4	Libramiento Hermosillo	Sonora	03/07/2015	30	Abril de 2019
5	La Raza Indios Verdes - Santa Clara (APP)	CDMX - Estado de México	08/06/2016	30	Sin plazo
6	Las Varas - Puerto Vallarta (APP)	Nayarit	23/06/2016	30	Octubre de 2021
7	Libramiento La Galarza - Amatitlanes (APP)	Puebla	26/08/2016	30	Abril de 2019
8	Nuevo Puente de la Unidad	Campeche	15/12/2016	30	Mayo de 2019
9	Monterrey-Nuevo Laredo	Nuevo León	06/06/2017	30	Diciembre de 2019

FUENTE: “Concesiones en construcción”, proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT.

El porcentaje de la contraprestación de los concesionarios, es el siguiente:

PORCENTAJE DE CONTRAPRESTACIÓN FIJA ANUAL DE CONCESIONES VIGENTES EN 2018					
Porcentaje	En operación	En construcción	Sin contraprestación	En operación hasta 2018	Total
0.000001%	8	-	-	-	8
0.1%	1	-	-	-	1
0.5%	46	8	-	-	57
1.0%	6	1	-	-	7
N/A	-	-	2 ^{1/}	3 ^{2/}	2
Total	61	9	2	3	75

FUENTE: Oficios de solicitud de pago de contraprestación a los concesionarios, emitidos por la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la SCT y los títulos de concesión, proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Carretero.

^{1/} Corresponden a las concesiones del Puente Internacional Córdova de las Américas, que es libre de peaje y a la concesión de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la cual paga derechos.

^{2/} Corresponden a tramos o subtramos de las concesiones Cardel-Poza Rica; Siglo XXI y Tuxpan Tampico

En conclusión, la SCT contó con 75 títulos de concesión, mismos que, en materia de contraprestación, se constató que en:

- 61 pagaron contraprestación por 323,065.7 miles de pesos.
- 9 se encuentran en construcción.
- 3 iniciaron operación en 2018, por lo que el pago de la contraprestación se efectuará en 2019.
- 1 no paga contraprestación porque es libre de peaje.
- 1 paga derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

3. Modificaciones a los Títulos de Concesión

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) contó con 75 títulos de concesión vigentes en 2018, de los cuales, en 2017, autorizó 4 modificaciones a los títulos de concesión siguientes:

TÍTULOS DE CONCESIÓN MODIFICADOS POR LA SCT EN 2017

(Miles de pesos)

Núm.	Tramos Carretero	Fecha del título	Fecha de la última modificación
1	Maravatío-Atzacomulco	20/10/1987	18/10/2017
2	Barranca-Larga Ventanilla	30/01/2009	15/11/2017
3	Fondo Nacional de Infraestructura	30/09/2011	22/12/2017
4	Veracruz-Cardel	06/10/1993	08/12/2017

FUENTE: Modificaciones de los títulos de concesión, proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT.

Del análisis a las concesiones modificadas en 2017 y vigentes en 2018, se obtuvo lo siguiente:

1. Maravatío-Atzacomulco

El 18 de octubre de 2017, la SCT autorizó la segunda modificación del título de concesión de la autopista “Maravatío-Atzacomulco” al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el que le otorgó un plazo de 30 años adicionales a los otorgados originalmente el 20 de octubre de 1987 para hacer un total de 54 años y 9 meses concesionados, con vencimiento a 2042.

2. Barranca-Larga Ventanilla

El 15 de noviembre de 2017 la SCT, con fines de continuar con la ejecución del proyecto, autorizó la segunda modificación al título de concesión, donde Desarrolladoras de Infraestructura Puerto Escondido, S.A. de C.V, cedió los derechos y obligaciones de la concesión otorgada el 30 de enero de 2009 en favor del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

3. Fondo Nacional de Infraestructura

El 30 de septiembre de 2011, la SCT autorizó la concesión al Fideicomiso de Administración y Fuente de pago 1936, denominado FONADIN, con una vigencia de 30 años, que vence el 1 de octubre de 2041.

El 25 de junio de 2013, se otorgó una prórroga al plazo de la vigencia de la concesión hasta por 595 días naturales, que expiran el 19 de mayo de 2043. Asimismo, el 7 de agosto de 2014, se otorgó la segunda prórroga al plazo de vigencia de la concesión de 1,415 días naturales que expiran el 2 de abril de 2047. Ambas prórrogas fueron con el fin de que el FONADIN recupere su inversión por un total de 24,789,700.0 miles de pesos.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2017, la SCT otorgó la tercera prórroga a la vigencia de la concesión conforme a lo siguiente:

- a) Hasta 1,556 días naturales a partir del 3 de abril de 2047 y que finalizará el 6 de julio de 2051 con el objeto de restablecer el equilibrio financiero de la concesión por afectaciones no imputables al FONADIN y se encuentre en posibilidad de recuperar 12,006,094.8 miles de pesos, por obras de modernización y sobre costos de obras, entre otros conceptos.
- b) Una prórroga de 2,496 días naturales a partir del 7 de julio de 2051 y que finalizará el 6 de mayo de 2058, así como una última prórroga de 4,895 días naturales que inicia el 7 de mayo de 2058 y finaliza el 30 de septiembre de 2071. Las prórrogas tienen por objeto permitir que el FONADIN obtenga recursos estimados en 27,615,939.7 miles de pesos.

4. Veracruz-Cardel

El 8 de diciembre de 2017, la SCT autorizó la séptima modificación a la concesión otorgada el 6 de octubre de 1993 con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia 30 años más, considerando como fin de la concesión el 6 de octubre de 2053 e incorporar nuevas obligaciones en materia de construcción y operación de las vías concesionadas.

En conclusión, la SCT en 2017 autorizó 4 modificaciones a los títulos de concesión con el fin de recuperar inversiones adicionales e incorporar nuevas obligaciones en materia de construcción y operación de las vías concesionadas en términos del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

4. Inspección, Verificación y Evaluación del Estado Físico de los Caminos

En los títulos de concesión, se señala que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) deberá realizar las inspecciones del estado físico con base en el Sistema de Seguimiento de Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota, las cuales se realizan en mayo y noviembre de cada año. La calificación de la autopista se realiza conforme al documento "Normas para calificar el estado físico de un camino"^{1/}, las cuales precisan los criterios que deben seguir los calificadores durante el recorrido de la obra y los elementos a calificar como el cuerpo (corona, obra, drenaje y derecho de vía) y el señalamiento (vertical y horizontal).

La SCT, por conducto de la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas (DGASFA) adscrita a la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC), así como por la Dirección General de Servicios Técnicos de los Centros SCT, realizó el seguimiento del estado físico de los caminos federales concesionados e informaron de las evaluaciones realizadas en el primer y segundo semestre de 2018.

^{1/} Es el documento en el que se incluye la metodología para calificar los distintos elementos de un camino, misma que fue proporcionada y emitida por la SCT.

Derivado de las evaluaciones semestrales de 2018 correspondientes a las 75 concesiones vigentes se obtuvo lo siguiente:

Primer semestre

- 42 concesiones fueron calificadas y cumplieron con los 350 puntos solicitados en las Normas para calificar el estado físico de un camino.
- 26 no contaron con calificaciones, debido a que 9 se encuentran en construcción y no se califican; 3 concesiones iniciaron operaciones en 2018 y en 14 concesiones la evaluación se realizó por prestadores de servicios externos ya que pertenecen a puentes federales de los que no emitió observación.
- 7 concesiones han sido supervisadas de acuerdo con los Contratos de Prestación de Servicios de Largo Plazo (PPS), mediante las evaluaciones de los criterios mínimos de desempeño en la prestación del servicio del concesionario, por lo que la SCT no tiene la obligación de calificarlos.

Las 42 concesiones en las que la SCT realizó la calificación del estado físico del primer semestre corresponden a 110 tramos carreteros evaluados; sin embargo, no se proporcionaron las actas circunstanciadas de 68 tramos carreteros evaluados, en incumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se aprecia en el cuadro siguiente:

CONCESIONES CARRETERAS EVALUADAS POR LA SCT Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS
CON MOTIVO DE LAS CALIFICACIONES A LOS ESTADOS FÍSICOS, 1ER SEMESTRE DE 2018

Tipo de concesión	T.C. con calificación del estado físico	Número de tramos carreteros evaluados	Actas Circunstanciadas de los tramos carreteros evaluados		
			Con	Sin	Total
Particulares	31	46	10	36	46
FONADIN, 2011	1	47	24	23	47
FONADIN, 2016	1	6	1	5	6
Gobiernos Estatales	7	9	7	2	9
BANOBRAS	2	2	0	2	2
	42	110	42	68	110

FUENTE: Oficios de evaluaciones a los estados físicos del primer semestre, proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

FONADIN: Fondo Nacional de Infraestructura.

T.C.: Título de concesión.

Además, se constató que, de las 42 actas levantadas con motivo de las visitas de inspección para verificar los caminos concesionados, 5 cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y las 37 restantes no cumplieron con requisitos tales como: nombre, domicilio y firma de las personas designadas como testigos; fecha de la orden de visita, así como los datos de identificación del servidor público que realizó la inspección; declaración de la persona que atendió la visita, asentando los hechos, datos y omisiones, en incumplimiento de los artículos 73 del citado ordenamiento y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Segundo semestre

Respecto a las evaluaciones correspondientes a las 75 concesiones vigentes se obtuvo lo siguiente:

- 44 concesiones fueron calificadas y cumplieron con los 350 puntos solicitados en las Normas para calificar el estado físico de un camino.
- 24 no contaron con calificaciones, debido a que 9 se encuentran en construcción y no se califican; una concesión inició operaciones en noviembre de 2018 y 14 concesiones la evaluación se realizó por prestadores de servicios externos ya que pertenecen a puentes federales de los que no emitió observación.
- 7 concesiones han sido supervisadas de acuerdo con los Contratos de Prestación de Servicios de Largo Plazo (PPS), mediante las evaluaciones de los criterios mínimos de desempeño en la prestación del servicio del concesionario, por lo que la SCT no tiene la obligación de calificarlos^{2/}.

Las 44 concesiones en las que la SCT realizó la calificación del estado físico del segundo semestre corresponden a 112 tramos carreteros evaluados, de las cuales se proporcionaron las actas circunstanciadas, como se aprecia en el cuadro siguiente:

^{2/} Las 7 concesiones otorgadas mediante contratos PPS son: Mitla-Entronque Tehuantepec II, Irapuato-La Piedad, Querétaro-Irapuato, Tapachula-Talismán con Ramal a Ciudad Hidalgo, Nuevo Necaxa-Tihuatlán, Rio Verde-Ciudad Valles y Nueva Italia-Apatzingán.

CONCESIONES CARRETERAS EVALUADAS POR LA SCT Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS
CON MOTIVO DE LAS CALIFICACIONES A LOS ESTADOS FÍSICOS, 2DO SEMESTRE DE 2018

Tipo de concesión	T.C. con calificación del estado físico	Número de tramos carreteros evaluados	Actas Circunstanciadas de los tramos carreteros evaluados		
			Con	Sin	Total
Particulares	33	48	48	0	48
FONADIN, 2011	1	47	47	0	47
FONADIN, 2016	1	6	6	0	6
Gobiernos Estatales	7	9	9	0	9
BANOBRAS	2	2	2	0	2
	44	112	112	0	112

FUENTE: Oficios de evaluaciones a los estados físicos del primer semestre, proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

FONADIN: Fondo Nacional de Infraestructura.

T.C.: Título de concesión.

Se constató que, de las 112 actas levantadas con motivo de las visitas de inspección para verificar los caminos concesionados, 6 cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y las 106 restantes no cumplieron con requisitos tales como: nombre, domicilio y firma de las personas designadas como testigos; fecha de la orden de visita, así como los datos de identificación del servidor público que realizó la inspección; declaración de la persona que atendió la visita, asentando los hechos, datos y omisiones, en incumplimiento de los artículos 73 del citado ordenamiento y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En conclusión, la SCT durante el primer y segundo semestre de 2018 no acreditó lo siguiente:

- De los 110 tramos carreteros evaluados en el primer semestre, se verificó que 68 no contaron con acta circunstanciada, en incumplimiento de la normativa.
- De 42 tramos carreteros evaluados y que contaron con acta circunstanciada en el primer semestre, se verificó que 37 no cumplieron con los requisitos previstos en la normativa.
- De 112 tramos carreteros evaluados y que contaron con acta circunstanciada en el segundo semestre, se verificó que 106 no cumplieron con los requisitos previstos en la normativa.

2018-0-09100-19-0387-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de sus atribuciones supervise que se deje evidencia de la evaluación realizada mediante las actas circunstanciadas y estas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a efecto de que la SCT acredite que llevó a cabo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y que se levantaron las actas circunstanciadas con motivo de la calificación a los estados físicos, de conformidad con la normativa.

2018-9-09112-19-0387-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no levantaron 68 actas circunstanciadas, como resultado de la evaluación del estado físico de los caminos del primer semestre de 2018, y 143 actas, 37 del primer semestre y 106 del segundo semestre de 2018 no contaron con los requisitos, en incumplimiento de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículos 72 y 73; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

5. Situación de Tramos Carreteros en la Evaluación del Estado Físico

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) tiene a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes. De las evaluaciones realizadas por la Secretaría durante el ejercicio 2018, se seleccionaron 6 concesiones que comprenden 7 tramos carreteros.

CALIFICACIÓN PONDERADA DE LAS CONCESIONES REVISADAS 2018

Concesión	1er Semestre	2do Semestre
A. Libramiento Norte de la Ciudad de México	428.58	418.94
B. Fondo Nacional de Infraestructura (México-Puebla)	429.10	431.48
C. Amozoc-Perote y Libramiento Perote ^{1/}	452.26	452.66
D. Veracruz- Cardel	433.60	446.23
E. Maravatío- Atlacomulco	483.72	484.76
F. Armería- Manzanillo	445.65	438.75

FUENTE: Oficinas de evaluación a los tramos carreteros emitidos por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT.

^{1/} Comprende 2 tramos carreteros.

De los 7 tramos seleccionados, se constató que cumplieron con el puntaje requerido en las “Normas para calificar el estado físico de un camino”, así como los requeridos en los títulos de concesión; de los cuales se obtuvo lo siguiente:

A. Visita al tramo carretero Libramiento Norte de la Ciudad de México.

El 4 de noviembre de 2019, se realizó la visita de la vía concesionada que comprende del kilómetro 0+000 en el Estado de México y termina en el kilómetro 226+700 en el Estado de Puebla. En el sentido 1, que va del Estado de México al Estado de Puebla, se identificó lo siguiente:

- Falta de defensas metálicas, indicadores de alineamiento, corregir aproches³ en puentes, cerrar en su totalidad y de manera adecuada desvíos provisionales que se utilizaron durante la construcción, malla antideslumbrante, y triblocks⁴.
- Defensas metálicas con impactos.
- Deformaciones aisladas en el pavimento.
- Ondulaciones aisladas (deformaciones longitudinales).
- Junta dañada en la estructura de un puente.
- Defensas metálicas caídas y deterioro en la superficie de rodamiento en un puente.
- No cuenta con bandas de alerta o estruendo con el objeto de reducir accidentes por salidas del camino ni con terminales y amortiguadores de impacto a lo largo de la autopista conforme a la NOM-008-SCT2-2013 “*Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas*”.
- No cuenta con rampa de emergencia para frenado como lo indica la NOM-036-SCT2-2016 “*Rampas de emergencia para frenado en carreteras*”.
- En su mayoría tiene defensa metálica de dos crestas, cuando la NOM-037-SCT2-2012 “*Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas*” señala que deben ser de 3 crestas por el nivel de contención (NC) que transita en la carretera son tipo “NC-4” y “NC-5”⁵.

^{3/} Aproches: Elemento de transición entre la parte flexible (carretera) y el medio rígido (puente), los cuales pueden colocarse de manera horizontal ó inclinada, se usa principalmente para evitar baches a la entrada del mismo.

^{4/} Triblock: Barrera de concreto que divide los sentidos de una vía, cuyo aspecto es similar a un triángulo.

^{5/} De acuerdo con la norma NOM-037-SCT2-2012 el NC-4 se refiere a la masa vehicular en kg de un automóvil, camioneta o camión y el NC-5 a un automóvil, camioneta o tractocamión.

- Falta complementar rayas logarítmicas y botones reflejantes conforme lo establece la NOM-034-SCT2-2011 “*Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas*”.

Cabe señalar que la concesionaria es la responsable de cumplir con el Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación de Autopistas y Puentes de Cuota y que los gastos inherentes a la conservación y mantenimiento de la concesión se deben llevar a cabo a través del Fideicomiso de Administración constituido por la concesionaria para que se realicen oportunamente, a fin de mantener el estado físico de la vía concesionada, así como los niveles de la misma, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los títulos de concesión conforme a las condiciones décima y décima séptima del título de concesión respectivo.

Durante de la visita, la SCT informó que los resultados semestrales de las calificaciones del estado físico del Libramiento Norte de la Ciudad de México se notificaron a la concesionaria, que la atención a los hallazgos los realiza a través de los programas de conservación, y que el seguimiento se lleva a cabo por los Centros SCT. Asimismo, los representantes de la concesionaria indicaron que los hallazgos serán atendidos.

La SCT, mediante oficio núm. 3.4.3.-2112 de fecha 12 de diciembre de 2019, le instruyó a la concesionaria para que atienda las recomendaciones y observaciones de manera urgente para dar atención y corregir las deficiencias detectadas durante el recorrido efectuado el pasado 4 de noviembre de 2019. La concesionaria Autopista Arco Norte, S.A. de C.V., mediante oficio de respuesta número ARCN/12.84-02/20 de fecha 10 de enero del 2020 proporciona informe de las observaciones realizadas con el estatus actual y evidencia fotográfica.

De igual forma, la SCT informó que, con oficio núm. 3.4.3.-959 de fecha 12 de mayo de 2016, se le comunicó a la concesionaria la validación del proyecto para la construcción de una rampa de emergencia que se ubicará en el kilómetro 221+500 del libramiento Norte de la Ciudad de México, mismo que la concesionaria comunicó que tiene programada la construcción de dicha rampa para el año 2020, por lo que se solventa lo observado.

B. Visita al tramo carretero México- Puebla del FONADIN

El 5 de noviembre de 2019, se realizó la visita del tramo carretero México-Puebla, ubicado en la Ciudad de México (CDMX), Estados de México y Puebla, en la que se obtuvo lo siguiente:

En el sentido 1 que va del Estado de Puebla a la CDMX:

- Falta de sección de malla antideslumbrante, fisuras en la superficie de rodamiento en carril de baja velocidad; calaveras⁶ en la superficie de rodamiento, defensa metálica dañada.
- 31 anuncios espectaculares fuera del derecho de vía, contraviniendo el artículo 5, fracción III, inciso a), del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, toda vez que estos deben instalarse en terrenos adyacentes a las carreteras federales, hasta una distancia de 100 metros contados a partir del límite del derecho de vía.

En el sentido 2 que va de la CDMX al Estado de Puebla:

- Faltan secciones de malla antideslumbrante, fisuras en la superficie de rodamiento, calaveras aisladas en carriles de alta y baja velocidad.
- Falta de botones reflejantes conforme lo establece la NOM-034-SCT2-2011 “Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”.
- Deformaciones longitudinales aisladas.
- Falta sección de defensa metálica.
- Anuncios espectaculares y comercio informal en el acotamiento y en el derecho de vía.
- Acotamiento en mal estado.
- Falta señalamiento horizontal.
- Zona de restaurantes y accesos irregulares de los cuales al momento de la visita se encontraban abiertos sin contar con el permiso y la supervisión de la SCT previstos en los artículos 8, fracción VI, y 70, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al respecto, como se establece en la condición vigésima quinta “Derecho de vía” del título de concesión, BANOBRAS es el responsable de formular las denuncias que procedan ante las autoridades competentes e informar a la SCT cuando tuviera conocimiento del establecimiento de cualquier acceso irregular en la autopista e invasiones al derecho de vía o actividades de explotación del mismo sin permiso de la Secretaría.

^{6/} Calavera: Porción de la corona del camino que ha sido destruida y removida por diferentes factores, de forma sensiblemente circular, cuya dimensión mayor es inferior a 20 cm y de espesor no mayor de 5 cm o igual al espesor de la carpeta asfáltica.

Por su parte, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), como responsable de la guarda y conservación de los caminos, llevará un inventario y control de los negocios, accesos, cruzamientos e instalaciones marginales que se encuentren en el derecho de vía de las autopistas y puentes de la red FONADIN, de conformidad con el anexo 2, numeral 5, del Contrato de prestación de servicios, para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos del 30 de septiembre de 2011 y sus convenios modificatorios del 26 de octubre de 2012 y 17 de agosto de 2016.

La SCT, mediante oficio número 3.4.3.-2123 del 11 de diciembre de 2019, le instruyó a BANOBRAS, atienda las recomendaciones y observaciones de manera urgente para dar atención y corregir las deficiencias detectadas durante el recorrido efectuado el pasado 5 de noviembre de 2019 y que fueron señaladas en el Acta Administrativa Circunstanciada de auditoría e informe sobre los costos con cargo al programa de conservación que se ejecutaron o se realizaran, así como un informe con evidencia fotográfica del antes, durante y después de la atención a dichas recomendaciones u observaciones.

El 26 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Carretera, mediante oficio número SIEO/0956/2019 suscrito por la Subdirección de Información y Evaluación de Obra de CAPUFE en su calidad de operadora de la concesión, proporcionó oficios de atención a los trabajos y acciones implementadas, así como los reportes fotográficos a los hallazgos detectados al momento en que se realizó la visita del 5 de noviembre de 2019.

Asimismo, justificó las acciones realizadas para dar atención a los 31 anuncios espectaculares fuera del derecho de vía y accesos irregulares reportados en el tramo carretero México-Puebla, por lo que se solventa lo observado.

C. Visita a los tramos carreteros Amozoc-Perote y Libramiento Perote

El 6 de noviembre de 2019, se realizó la visita a los tramos carreteros Amozoc-Perote y Libramiento Perote que comprenden del kilómetro 0+000 que inicia el Estado de Puebla y termina en el kilómetro 104+981 en el Estado de Veracruz y del Libramiento Perote que inicia en el kilómetro 94+000 y termina en 111+581 en el Estado de Veracruz ubicados en los Estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz en la que se obtuvo lo siguiente:

a) Del tramo carretero Amozoc-Perote, que consta de un sólo cuerpo, se observaron: agrietamientos ligeros en ambos sentidos en zonas aisladas, desgranamiento en la superficie de rodamiento, deformación tipo mapa en sentido hacia Puebla, ligeras ondulaciones, roderas⁷ ligeras en ambos sentidos, calaveras en ambos sentidos, superficie reparada con deformaciones, vegetación crecida y acotamiento con roderas; asimismo, en zonas aisladas falta de botones reflejantes en ambos sentidos laterales de la autopista, sección de defensa metálica, línea lateral derecha, botones reflejantes y líneas de pintar en carriles centrales y

^{7/} Roderas: Surcos que pueden desarrollarse en el pavimento en la trayectoria de las ruedas del vehículo en tránsito.

laterales, señalamientos de kilometraje carril derecho; en su mayoría, la autopista cuenta con defensas metálicas de 2 crestas en lugar de 3 en los que no proporcionó los niveles de contención de los vehículos que circulan en la vía concesionada, conforme lo indica la NOM-037-SCT2-2018 “*Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas*”; se observó la instalación de fibra óptica para cámaras ITS⁸ y panel de mensaje variable dentro del acotamiento sin que, al momento del recorrido, la concesionaria y la SCT justificaran la autorización para ejecutar las obras en el acotamiento el cual forma parte de la corona de la vía concesionada y 4 accesos irregulares que se encontraban abiertos al momento de la visita, de los cuales no se proporcionaron las acciones realizadas por el concesionario para su cierre o, en su caso, la autorización de los permisos correspondientes por la SCT, conforme lo establece el artículo 8, fracción VI, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

b) En relación al Libramiento Perote, faltan botones reflejantes en zonas aisladas, así como desgaste en tramos aislados sobre la superficie de rodamiento.

De conformidad con la condición decimocuarta del título de concesión, la concesionaria deberá apegarse en todo momento al Programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento de la vía concesionada cuyos trabajos de conservación se llevarán a través del Fideicomiso de Administración constituido para mantener el estado físico de la vía concesionada, conforme a los términos y condiciones establecidas en la concesión. Además, la condición vigésima cuarta establece que es obligación de la concesionaria realizar todos los aspectos, actividades, estudios, investigaciones y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las Normas Oficiales Mexicanas y especificaciones técnicas aplicables, así como de cualquier otra normativa que resulte aplicable para la construcción de obras y la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la vía concesionada, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de la concesión o que sean legalmente expedidas durante su vigencia.

En lo que se refiere a la visita, la SCT informó que los resultados semestrales de las calificaciones del estado físico de la autopista Amozoc-Perote y Libramiento Perote, se han notificado a la concesionaria; que la atención a los hallazgos resultado de la calificación del estado físico se realiza a través de los programas de conservación, y que el seguimiento de los mismos se lleva a cabo por los Centros SCT.

La SCT, por medio del oficio número 3.4.3.-2124 del 11 de diciembre de 2019, le instruyó a la concesionaria Grupo Autopistas Nacionales, S.A. (GANNA), atienda las recomendaciones y observaciones detectadas en el recorrido del 6 de noviembre de 2019 a los tramos carreteros Amozoc-Perote y Libramiento Perote, por lo que la concesionaria, con oficio del 17 de diciembre de 2019, adjuntó el programa de acciones para atender los hallazgos señalados en el acta de inspección del recorrido que los trabajos de conservación que se realizarán de enero a junio de 2020. Asimismo, informó las acciones que llevó a cabo en diciembre de 2019 tales

^{8/} ITS: Sistemas Inteligentes de Transporte son los sistemas de control e información que utilizan las tecnologías de procesamiento de datos y las comunicaciones en forma integrada a efectos de mejorar la movilidad de personas y de sus bienes.

como el cierre de accesos irregulares, la colocación de defensas metálicas y señalamientos, el bacheo de calaveras, entre otras.

Por lo que respecta a la instalación de la fibra óptica para cámaras ITS y panel de mensaje variable dentro del acotamiento, la concesionaria realizó la entrega del proyecto ejecutivo a la Dirección General de Desarrollo Carretero con oficio número 3.4.2.-159 del 4 de abril de 2017. Respecto a la colocación de la fibra óptica sobre el acotamiento y dadas la experiencia en las instalaciones previas de este tipo de medio de comunicación en otras concesiones, se determinó que es la mejor forma de proteger la infraestructura de actos vandálicos, ya que, al momento de realizar el mantenimiento mayor y de que se construya el segundo cuerpo de la autopista, quedara protegida y con acceso a los registros adecuados, dependiendo de la ubicación del dispositivo ITS a instalar correspondiente a cada uno de los cuerpos y respetando así, el derecho de vía, por lo que se solventa lo observado.

D. Visita al tramo carretero Veracruz- Cardel

El 7 de noviembre de 2019, se realizó la visita al tramo carretero Veracruz-Cardel, que comprende del kilómetro 211+200 y termina en el kilómetro 241+000; del Libramiento Nororiente, que inicia en el kilómetro 0+000 y termina en el kilómetro 7+200, y del Libramiento Norponiente, que corresponde del kilómetro 0+000 y termina en el kilómetro 2+200, todos ellos en el Estado de Veracruz, en el que se obtuvo lo siguiente:

a) En el cuerpo A, que va del kilómetro 211+200 al kilómetro 241+000, se observó vegetación crecida en el derecho de vía, sección de defensa metálica dañada, falta de botones reflejantes, falta pintura en las líneas del acotamiento y 7 accesos irregulares que se encontraban abiertos al momento de la visita.

b) En el cuerpo B, que va del kilómetro 241+000 al kilómetro 211+200, se observó que, en zonas aisladas, faltan reflejantes en el triblock, algunos se encuentran fisurados o despostillados, defensas metálicas de dos crestas, faltan secciones de defensas (evaluar en el cuerpo del tramo carretero el tener defensas metálicas de tres crestas en vez de dos, como lo indica la Norma Oficial Mexicana), falta señalamiento de kilometraje, drenaje con basura, falta sección de malla antideslumbrante, vegetación crecida en el derecho de vía; se observó la instalación de fibra óptica para cámaras ITS y panel de mensaje variable dentro del acotamiento, sin que al momento del recorrido la concesionaria y la SCT justificarán la autorización para ejecutar las obras en el acotamiento el cual forma parte de la corona de la vía concesionada y 10 accesos irregulares que se encontraban abiertos al momento de la visita, de los cuales no proporcionaron las acciones realizadas por el concesionario para el cierre de los accesos o, en su caso, con la autorización de los permisos correspondientes por la SCT conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

c) En el sentido (B) del Libramiento Nororiente, que va del kilómetro 7+200 al kilómetro 0+000, se observó que, en zonas aisladas, faltan botones reflejantes del lado derecho y faltan reflejantes en el triblock.

d) En el sentido (A) del Libramiento Norponiente, que va del kilómetro 0+000 al kilómetro 2+200, se observó defensa metálica de 2 crestas y un acceso irregular que se encontraba abierto al momento de la visita.

Respecto de la visita, la SCT informó que los resultados semestrales de las calificaciones del estado físico de la autopista Veracruz-Cardel y Libramientos Nororiente y Norponiente, se notificaron a la concesionaria y que la atención por parte de ella a los hallazgos resultado de la calificación del estado físico se realiza por medio de los programas de conservación, cuyo seguimiento se lleva a cabo por los Centros SCT.

La SCT, por medio del oficio número 3.4.3.-2125 del 11 de diciembre de 2019, le instruyó a la concesionaria Gobierno del Estado de Veracruz se atiendan las recomendaciones y observaciones detectadas en el recorrido del 7 de noviembre de 2019 de la autopista Veracruz-Cardel. Por lo anterior, la concesionaria, con oficio núm. GER/201912.15 de fecha 30 de diciembre de 2019, comunicó a la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas sobre las acciones que ejecutó, tales como: limpia de cunetas, colocación de mallas antideslumbrantes, mallas centrales, botones reflejantes, cierre de accesos mediante la colocación de barreras de concreto, entre otras, por lo que se solventa lo observado.

Por lo que respecta a la instalación de la fibra óptica para cámaras ITS y panel de mensaje variable dentro del acotamiento, la concesionaria realizó la entrega del proyecto ejecutivo a la Dirección General de Desarrollo Carretero, con oficio número 3.4.3.-1842 de fecha 30 de octubre de 2019. Respecto a la colocación de la fibra óptica en el acotamiento y, dadas las experiencias en las instalaciones previas de este tipo de medio de comunicación en otras concesiones, se determinó que es la mejor forma de proteger la infraestructura de actos vandálicos, ya que, al momento de realizar el mantenimiento mayor y de que se construya el segundo cuerpo de la autopista, quedará protegida y con acceso a los registros adecuados, dependiendo de la ubicación del dispositivo ITS a instalar correspondiente a cada uno de los cuerpos, por lo que se solventa lo observado.

E. Visita al tramo carretero Maravatío-Atzacomulco

El 11 de noviembre de 2019, se realizó la visita al tramo carretero Maravatío- Atzacomulco, que comprende del kilómetro 100+000 que inicia en el Estado de México y termina en el kilómetro 164+000 en el Estado de Michoacán, en la que se obtuvo lo siguiente:

- a) En el cuerpo A, que va del Estado de México al Estado de Michoacán, se observó, en zonas aisladas, fisura ligera sobre el carril de baja velocidad, agrietamientos, calaveras, roderas en la zona de diamantes (conos de aproximación) de la caseta de Contepec, calavera en zona de diamantes, agrietamiento ligero tipo mapa, comercio informal de productos de la región y 2 accesos irregulares abiertos en sitios aislados.
- b) En el cuerpo A, que va del Estado de Michoacán al Estado de México, se detectó, en zonas aisladas, la falta de sección de malla antideslumbrante en la barrera lateral separador a del cuerpo principal y el camino lateral, calaveras y agrietamientos en la zona de

diamantes (conos de aproximación) de la caseta de Contepec, comercio informal de productos de la región en tramos aislados y 3 accesos irregulares abiertos.

Respecto a lo anterior, la SCT manifestó que los resultados semestrales de las calificaciones del estado físico de la autopista Atlacomulco-Maravatío se notificaron a la concesionaria, mismos que reflejan las condiciones del estado físico que guarda la autopista.

De la misma manera, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de concesionario, informó que, respecto al tema de los accesos irregulares es una problemática social, toda vez que ya se han gestionado y llevado a cabo las acciones necesarias para su cierre definitivo, así como el tema del comercio informal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán y el Centro SCT Michoacán.

La SCT, mediante oficio número 3.4.3.-2113 del 12 de diciembre de 2019, instruyó a la concesionaria Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se atiendan las recomendaciones y observaciones detectadas en el recorrido del 11 de noviembre de 2019 de la autopista Maravatío-Atlacomulco. Por lo anterior, la concesionaria con oficio núm. DGAF/DOTS/152200/866/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, remitió el programa de mantenimiento de 2020, así como soporte de las acciones efectuadas en 2019 para salvaguardar el derecho de vía del tramo carretero, tales como poda de árboles, limpieza de cunetas, nivelación de postes en defensas metálicas, sustitución de señalamiento vertical, así como colocación de defensas metálicas para el cierre de accesos irregulares, por lo que se solventa lo observado.

F. Visita al tramo carretero Armería-Manzanillo

El 11 de noviembre de 2019, se realizó la visita al tramo carretero Armería-Manzanillo, que comprende del kilómetro 44+100 que inicia en Armería, Colima, y termina en el kilómetro 91+100 entronque El Mirador en Manzanillo, Colima, en la que se obtuvo lo siguiente:

- a) En el cuerpo A, que va del kilómetro 44+100 al kilómetro 91+100, se observó, en tramos aislados, triblocks dañados y fisurados, faltan postes de señalamiento de kilometraje, falta sección de malla antideslumbrante en la mayoría del tramo carretero, faltan reflectores trapezoidales en la barrera separadora de sentidos, faltan botones reflejantes entre las rayas separadoras de sentidos, faltan piezas de barrera separadora de carriles, falta terminal de defensa metálica, defensa metálica de dos crestas dañadas y no hay barrera separadora de carriles (triblocks), y vegetación crecida en el derecho de vía y 9 accesos irregulares.
- b) En el cuerpo B, que va del kilómetro 91+100 al kilómetro 44+100, se observó que, en tramos aislados, faltan postes de señalamientos de kilometraje, vegetación crecida en el derecho de vía, cunetas con basura, no hay botones reflejantes, comercio informal de venta de dulces de la región y 14 accesos irregulares.

Respecto a la visita efectuada, la SCT manifestó que los resultados semestrales de las calificaciones del estado físico del tramo carretero Armería-Manzanillo se notificaron a la concesionaria, mismos que reflejan las condiciones del estado físico que guarda la autopista.

Asimismo, la empresa Operadora Metropolitana de Carreteras, S.A. de C.V., en su calidad de operador de la concesionaria Promovías Terrestres, S.A. de C.V., manifestó, respecto al tema de los accesos irregulares, que es una problemática de tipo social, toda vez que se han gestionado y llevado a cabo las acciones necesarias para el cierre definitivo, en coordinación con el Centro SCT Colima, dado que éstos existen desde antes de la construcción de la autopista, así como lo relativo al comercio informal en zonas aisladas.

La SCT, por medio del oficio número 3.4.3.-2114 del 12 de diciembre de 2019, le instruyó a la concesionaria Promovías Terrestres, S.A. de C.V., se atiendan las recomendaciones y observaciones detectadas en el recorrido del 11 de noviembre de 2019 de la autopista Armería-Manzanillo; la concesionaria, por medio del oficio núm. MGV-DC/010-20 del 8 de enero de 2020, comunicó a la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas sobre las acciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2019, tales como: colocación de botones reflejantes, de barreras metálicas, deshierbe del derecho de vía, colocación de señalamiento vertical, limpieza de cunetas, así como las acciones a realizar dentro del programa de mantenimiento mayor a realizarse durante el ejercicio 2020, Asimismo, informó que, en relación con el cierre de los accesos irregulares, se valorará con la finalidad de evitar conflictos sociales y posibles tomas de la autopista, por lo que se solventa lo observado.

En conclusión, con motivo de las visitas realizadas a los 7 tramos carreteros (Libramiento Norte de la Ciudad de México, México-Puebla del FONADIN, Amozoc-Perote, Libramiento Perote, Veracruz-Cardel, Maravatío-Atacomulco, y Armería-Manzanillo), se constató que, en los 7 tramos carreteros visitados, se proporcionaron los programas de conservación periódica y rutinaria y, en su caso, reportes fotográficos de los trabajos y acciones implementadas por las concesionarias, por lo que se solventa lo observado.

Con respecto a la instalación de la fibra óptica para cámaras ITS y panel de mensaje variable dentro del acotamiento, las concesionarias de los tramos carreteros Amozoc-Perote, Libramiento Perote y Veracruz-Cardel realizaron la entrega del proyecto ejecutivo a la Dirección General de Desarrollo Carretero, con oficios números 3.4.2.-159 y 3.4.3.-1842 de fechas 4 de abril de 2017 y 30 de octubre de 2019. En lo que se refiere a la colocación de la fibra óptica en el acotamiento y dadas las experiencias en las instalaciones previas de este tipo de medio de comunicación en otras concesiones, se determinó que es la mejor forma de proteger la infraestructura de actos vandálicos, ya que, al momento de realizar el mantenimiento mayor y de que se construya el segundo cuerpo de la autopista, quedará protegida y con acceso a los registros adecuados, dependiendo de la ubicación del dispositivo ITS a instalar correspondiente a cada uno de los cuerpos y respetando así, el derecho de vía, por lo que se solventa lo observado.

6. Registro, modificación y actualización de tarifas

Con el fin de verificar que las modificaciones de las cuotas de peaje y sus criterios de actualización en las autopistas y puentes de cuota concesionados correspondientes al ejercicio 2018 cumplieron con lo establecido en el Anexo “Bases de Regulación Tarifaria” de cada título de concesión y en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Carretero número MO-214-PR03-P23-REV.0 “Registro de Tarifas de Autopistas y Puentes Concesionados”, se revisaron las propuestas de ajuste tarifario de los concesionarios y la emisión de los oficios de registro o autorización de tarifas.

Se constató que, de los 61 títulos de concesión vigentes en 2018 y que pagaron contraprestación, 7 mantuvieron las tarifas autorizadas en años anteriores, y la SCT autorizó la actualización tarifaria de 54 títulos, en cumplimiento de la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite 16 enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el cumplimiento de las concesiones de caminos y puentes, así como la autorización, determinación, cobro, entero y registro de los ingresos obtenidos por aprovechamientos y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto porque:

- No llevaron a cabo 68 actas circunstanciadas, como resultado de la evaluación del estado físico de los caminos correspondiente al primer semestre.
- De las 42 actas circunstanciadas levantadas en las visitas de inspección del primer semestre, 37 no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

- De las 112 actas circunstanciadas en el segundo semestre de 2018, se verificó que 106 no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Navarro Adame

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el cobro, entero, registro y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos por aprovechamientos, correspondientes a las concesiones de caminos y puentes vigentes en 2018.
2. Comprobar la autorización, cálculo y pago de las contraprestaciones al Gobierno Federal en 2018, por las concesiones de caminos y puentes vigentes en ese año.
3. Verificar que los concesionarios de caminos y puentes federales cumplieron con las condiciones establecidas en los títulos de concesión, vigentes en 2018.
4. Verificar que las modificaciones a los títulos de concesión de caminos y puentes federales vigentes en 2018 fueron autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) o, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Verificar que la SCT vigiló, verificó e inspeccionó que los caminos y puentes cumplieron con los aspectos técnicos y normativos.
6. Comprobar que la SCT autorizó y registró las tarifas de los caminos y puentes concesionados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Desarrollo Carretero, de Programación, Organización y Presupuesto, y Centros SCT, adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; las direcciones generales adjuntas de Planeación y Contraloría, de Bienes Concesionados, y Fiduciaria, adscritas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículos 72 y 73; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.